

CERTIFICADO DE SEGURO No. XXXX

SEGURO PARA DISPOSITIVOS ELECTRONICOS PORTATILES "PROTECCIÓN MÓVIL" PÓLIZA DE SEGURO N° 1996 - 501379 IMPORTANTE: RESPECTO DE LA COBERTURA DE REEMPLAZO DE EQUIPO, ES CONDICIÓN INDISPENSABLE QUE EL PAQUETE DE VOZ O DE DATOS CONTRATADO, SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN LA LÍNEA POSTPAGO ASOCIADA AL NUEVO EQUIPO.		
EMPRESA DE SEGUROS		
Denominación o razón social RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	Número de RUC: 20100041953	
Domicilio Av. Paseo de la República N° 3505 Piso 11, San Isidro, Lima 27	Teléfono	Correo electrónico
CONTRATANTE DEL SEGURO		
Nombre completo o denominación o razón social, según corresponda	Tipo y N° del Documento de Identidad	
Domicilio:	Teléfono:	
ASEGURADO		
Nombre: XXXXXXXXXXXXXX	Teléfono: XXXXXXXXXXXX	
Domicilio: XXXXXXXXXXXXXX	Correo electrónico: XXXXXXXXXXXXXX	
COBERTURA DEL SEGURO		
Vigencia del seguro: El plazo del seguro es de un mes, con renovación automática a menos que cualquiera de las partes exprese su intención de ponerle término al mes siguiente de notificada al respecto.	Término sujeto a renovación automática.	
Fecha de Entrada en Vigor: (dd/mm/aaaa) a las 00:01 horas	Cargo por Comercializadores (incluido en la prima): USD \$ xxxxx	
Fecha de inicio: (dd/mm/aaaa) a las 00:01 horas	Fecha de término: La vigencia del presente certificado es de 30 días contados desde la fecha de inicio de vigencia. La vigencia se renovará	

	<p>por periodos similares y sucesivos en tanto el Asegurado cumpla con las condiciones de este Certificado de Seguro.</p>	
<p>Monto mensual de la prima</p> <p>S/ XX.XXX</p> <p>Lugar y forma de pago de la prima</p> <p>Pago al Contratante al tiempo del pago del servicio de telefonía móvil</p>	<p>Deducibles, franquicias o similares, no reembolsables</p> <p>Daño físico y Falla Mecánica o Eléctrica: xx%</p> <p>Robo: xx%</p> <p>Nota: Los porcentajes descritos en esta sección se calcularán sobre el Precio Prepago del bien asegurado vigente en la fecha del siniestro. Cabe indicar que para efectos de este Certificado, el precio Pre Pago será entendido como el precio de venta al público para equipos bajo la modalidad prepago. En caso que haya ocurrido un cambio de la propiedad asegurada según lo previsto por este Certificado de Seguro y la Póliza, el precio de referencia sería el precio del nuevo bien. Salvo en caso de Robo, usted devolverá el Equipo previamente a la entrega del de reemplazo.</p>	
<p>Descripción del Interés Asegurado</p> <p>Equipo de Comunicaciones Inalámbrica (Adelante “Propiedad Asegurada” o “Equipo”)</p>		
<p>Marca</p> <p>Xxxx</p> <p>(o el equipo de reposición/reemplazo cuando haya ocurrido un cambio de la propiedad asegurada)</p>	<p>Modelo</p> <p>Xxxx</p>	<p>IMEI</p> <p>Xxxxxx</p>
<p>Suma Asegurada</p> <p>El valor asegurado corresponderá al Precio Prepago de la propiedad asegurada al momento de la ocurrencia del siniestro y en ningún caso será superior a S/. 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Soles) menos el deducible indicado en este Certificado de Seguro.</p>		
<p>ELEGIBILIDAD PARA MANTENERSE EN EL SEGURO</p> <p>Usted deberá cumplir la Condición Esencial prevista en este Certificado de Seguro y en la Póliza, haber activado el servicio de comunicaciones directamente con el Operador de Servicios Inalámbricos y ser un suscriptor post-pago válido, activo y vigente de su Operador de Servicios Inalámbricos y no encontrarse su servicio suspendido para estar cubierto bajo la Póliza. Para que la cobertura aplique, el uso de voz y/o datos debe estar registrado en el Equipo o Propiedad Asegurada en el Número de Celular registrado antes de y en la Fecha de la Pérdida.</p>		
<p>RIESGOS CUBIERTOS</p>		
<p>A. PLAN DE COBERTURA</p> <p>Cubrimos el Equipo contra los riesgos indicados en este Certificado de Seguro en caso de las siguientes causas de pérdida.</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Daños Físicos. ii) Robo y/o Hurto iii) Falla Mecánica o Eléctrica. 	<p>COBERTURA</p> <p>La cobertura importa el reemplazo del Equipo por otro de tipo y calidad similares, que puede ser nuevo o remanufacturado (<i>refurbished</i>), de igual o distinta marca o modelo o color.</p> <p>LÍMITES POR SINIESTRO</p>	

El monto del precio del equipo de reemplazo (Precio Pre-pago) máximo que gastaremos, en cualesquier siniestro, para reemplazar el Equipo debido a una Pérdida asciende a la suma de S/10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Soles). Por cualquier Pérdida, no pagaremos por equipo de reemplazo que tenga un Precio Pre-pago superior al límite señalado, menos el deducible aplicable indicado en este Certificado de Seguro.

LÍMITES TOTALES

SE CUBRE HASTA UN MÁXIMO DE 2 (DOS) REEMPLAZOS DEL EQUIPO, POR NÚMERO DE CELULAR, EN UN PERIODO DE TIEMPO DE 12 (DOCE) MESES CONSECUTIVOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE REEMPLAZO POR UNA PÉRDIDA CUBIERTA. LA POLIZA TERMINA UNA VEZ APROBADO EL 2DO (SEGUNDO) REEMPLAZO EN 12 (DOCE) MESES CONSECUTIVOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE EL PRIMER REEMPLAZO.

INDEPENDIENTEMENTE DEL NÚMERO DE RENOVACIONES DEL TÉRMINO DE VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO DE SEGURO Y DE CADA COBERTURA INDIVIDUAL Y/O DEL NÚMERO DE CERTIFICADOS INDIVIDUALES DE SEGURO EXPEDIDOS, PARA TODOS LOS EFECTOS SOLO HABRÁ UN MÁXIMO DE DOS (2) REPOSICIONES DE LA PROPIEDAD ASEGURADA EN 12 (DOCE) MESES CONSECUTIVOS PARA EL MISMO NÚMERO INALÁMBRICO DEL CUAL SEA TITULAR EL ASEGURADO, RESPECTO DEL CUAL SE HA ACTIVADO EL SERVICIO.

DERECHO DE ARREPENTIMIENTO.

EL ASEGURADO TENDRÁ DERECHO A RESOLVER ESTE CONTRATO, SIN EXPRESIÓN DE CAUSA, NI PENALIDAD ALGUNA, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES DE HABER RECIBIDO EL CERTIFICADO DE SEGURO, EN CUYO CASO SE LE DEVOLVERÁ EL TOTAL DE LA PRIMA QUE HUBIESE PAGADO. Este derecho se ejerce solicitando la cancelación del seguro para dispositivos electrónicos portátiles acercándose a un Centro de Atención Claro (CAC) o llamando al Centro de Atención de Claro al 123 desde un teléfono celular Claro o 0-800-00-123 desde un teléfono fijo. La devolución de la prima pagada al momento de la activación del seguro se reembolsará en el siguiente recibo telefónico del cliente. El derecho de arrepentimiento es incompatible con

la Solicitud de Indemnización, de manera que éste no puede ser ejercido si el Asegurado ya ha solicitado cobertura por haber sufrido un siniestro de acuerdo con esta Póliza. En tal hipótesis, la prima se considerará adquirida por el Asegurador y éste investigará la pérdida y, en su caso, otorgará la cobertura correspondiente; a menos que, dentro de dicho plazo de quince días, usted desista de su Solicitud de Indemnización e insista en el arrepentimiento, en cuyo caso el Certificado de Seguro habrá terminado y se le reembolsará la prima pagada.

PROPIEDAD NO CUBIERTA Y EXCLUSIONES

PROPIEDAD NO CUBIERTA

No se ofrecerá cobertura sobre los siguientes aspectos:

- A. Cualquier propiedad o equipo que no sea la Propiedad Asegurada.
- B. Contrabando o propiedad en el curso de transporte o comercio ilegal, ya que son actos de violación de leyes, normas o reglamentos que constituyen delitos.
- C. Propiedad enviada a usted por un fabricante o vendedor que no sea el centro de servicio autorizado.
- D. Datos, Medios Externos no Estándar y Software no Estándar.
- E. Los Accesorios No Cubiertos.
- F. Los Accesorios Cubiertos solamente se encuentran cubiertos, siempre y cuando la pérdida que sufra los Accesorios Cubiertos sea simultánea con un evento amparado que sufra la Propiedad Asegurada y no cuando el Siniestro recaiga exclusivamente sobre los Accesorios Cubiertos.
- G. Cualquier Equipo cuyo número de identificación (IMEI o ESN, entre otros) haya sido alterado, dañado o removido, para el caso de coberturas de daños físicos o fallas mecánicas y/o eléctricas.
- H. Cualquier Equipo que no tenga registrados voz o datos en el Número de Teléfono inscrito, a partir de la Fecha de Entrada en Vigor y antes de la fecha del Siniestro.

EXCLUSIONES

LA PRESENTE PÓLIZA NO CUBRE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS Y, POR TANTO, NO SE APROBARÁ NINGÚN SINIESTRO QUE SE ORIGINE, COMO CONSECUENCIA DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A. **PÉRDIDA DEBIDO A CUALQUIER DESAPARICIÓN MISTERIOSA O NO INTENCIONAL, QUE NO SE ENCUENTRE DENTRO DE LAS DEFINICIONES DE ROBO Y/O HURTO DESCRITAS EN LA PRESENTE PÓLIZA.**
- B. **PRIVACIÓN DE LA TENENCIA O POSESIÓN DE LA PROPIEDAD ASEGURADA, POR CUALQUIER CAUSA DISTINTA A ROBO O HURTO (SEGÚN SE DEFINE EN LA CLÁUSULA XV. DEFINICIONES) INCLUYENDO PERO SIN ESTAR LIMITADO A UNA PRIVACIÓN DE LA PROPIEDAD ASEGURADA POR EXTRAVÍO DEL EQUIPO, EN CIRCUNSTANCIAS INCIERTAS O CARENTES DE UNA EXPLICACIÓN.**

- C. DESPOSESION INTENCIONAL DEL EQUIPO POR PARTE DE USTED O DE ALGUIEN A QUIEN USTED LE CONFÍÓ EL EQUIPO.**
- D. ACTOS INTENCIONALES, DESHONESTOS, FRAUDULENTOS O DELICTIVOS, REALIZADOS POR USTED O SUS FAMILIARES DE PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO, POR CUALQUIERA DE SUS REPRESENTANTES AUTORIZADOS O POR ALGUIEN A QUIEN LE HAYA CONFIAO EL EQUIPO O A LOS FAMILIARES DE ÉSTE; O POR CUALQUIERA QUE TENGA UN INTERÉS EN EL EQUIPO, INDEPENDIENTEMENTE DEL MOTIVO, QUE ACTÚE INDIVIDUALMENTE O EN COLUSIÓN CON OTROS.**
- E. PÉRDIDA DEBIDA A OBSOLESCENCIA, INCLUYENDO OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA O DEPRECIACIÓN DEL VALOR DE EL EQUIPO.**
- F. LOS SIGUIENTES DAÑOS COSMÉTICOS QUE NO AFECTEN LA FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO: RASGUÑOS, DAÑOS SUPERFICIALES, GRIETAS, CAMBIOS O INTENSIFICACIÓN EN COLOR, TEXTURAS O ACABADO SOBRE LA PROPIEDAD ASEGURADA.**
- G. PÉRDIDA CAUSADA O DERIVADA DE DEFECTO EN LA REPARACIÓN, AJUSTE, INSTALACIÓN, SERVICIO O MANTENIMIENTO.**
- H.**
 - h. CUALQUIER DEFECTO DERIVADO DE UN EQUIPO QUE HAYA SIDO SOMETIDO A REPARACIÓN, REEMPLAZO, AJUSTE, INSTALACIÓN, SERVICIO O MANTENIMIENTO POR CUENTA PROPIA O POR TERCEROS NO AUTORIZADOS.**
- I. VERTIDO, DISPERSIÓN, FILTRACIÓN, MIGRACIÓN, LIBERACIÓN O ESCAPE DE CONTAMINANTES.**
- J. ABUSO DEL EQUIPO O USO DE ÉSTE EN UNA FORMA PARA LA QUE NO FUE DISEÑADO O DESTINADO POR EL FABRICANTE, O SUJETO DE UN ACTO QUE INVALIDE LA GARANTÍA DEL FABRICANTE, SALVO AQUELLOS SUPUESTOS QUE HAYAN SIDO EXPRESAMENTE CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA.**
- K. INCUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES DE INSTALACIÓN, OPERACIÓN O MANTENIMIENTO DEL FABRICANTE.**
- L. CUALQUIER ERROR U OMISIÓN EN EL DISEÑO, PROGRAMACIÓN O CONFIGURACIÓN DE SISTEMA DEL EQUIPO O POR EL RETIRO DEL PRODUCTO, POR PARTE DEL FABRICANTE.**
- M. NINGÚN SUPUESTO QUE PUEDA ESTAR CUBIERTO BAJO LA GARANTÍA DEL FABRICANTE DURANTE LA VIGENCIA DE DICHA GARANTÍA.**
- N. DAÑO A/O POR LAS BATERÍAS (A MENOS QUE EL DAÑO SE ENCUENTRE CUBIERTO EN LA MODALIDAD DE ACCESORIOS CUBIERTOS, CUANDO EL EVENTO ES SIMULTÁNEO CON UN EVENTO QUE SUFRA LA PROPIEDAD ASEGURADA).**
- O. POR LA PRESENCIA O INSTALACIÓN DE SOFTWARE MALICIOSO O DE SOFTWARE NO ESTÁNDAR.**

- P. PÉRDIDA CAUSADA O DERIVADA DE UNA REACCIÓN O RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, CUALQUIERA SEA LA CAUSA. SIN EMBARGO, SI LA REACCIÓN O RADIACIÓN NUCLEAR, O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, CAUSARA UN INCENDIO, PAGAREMOS LA PÉRDIDA CAUSADA POR DICHO INCENDIO.**
- Q. GUERRAS, INCLUYENDO GUERRA NO DECLARADA O CIVIL; ACCIONES BELIGERANTES POR UNA FUERZA MILITAR, INCLUYENDO ACCIÓN PARA REPELER O DEFENDERSE CONTRA UN ATAQUE REAL O ESPERADO POR UN GOBIERNO, AUTORIDAD SOBERANA U OTRA AUTORIDAD UTILIZANDO PERSONAL MILITAR U OTROS AGENTES; O INSURRECCIONES, REBELIONES, REVOLUCIONES, USURPACIÓN DE PODER POR UNA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL EN DEFENSA DE CUALQUIERA DE LAS ANTERIORES.**
- R. ACCIONES GUBERNAMENTALES QUE RESULTEN EN LA INCAUTACIÓN O DESTRUCCIÓN DE LA PROPIEDAD ASEGURADA POR UNA ORDEN DE LA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL.**
- S. PÉRDIDA O DAÑO DE DATOS, Y MEDIOS EXTERNOS NO ESTÁNDARES.**
- T. PÉRDIDA CAUSADA O DERIVADA DE LA OMISIÓN DE REALIZAR LO RAZONABLEMENTE NECESARIO PARA MINIMIZAR LA PÉRDIDA Y PROTEGER LA PROPIEDAD ASEGURADA DE CUALQUIER PÉRDIDA ADICIONAL.**

SE EXCLUYE DE ESTA PÓLIZA, TODA PÉRDIDA INDIRECTA O CONSECUCIONAL, INCLUYENDO PÉRDIDA DE USO, INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS, PÉRDIDA DE MERCADO, PÉRDIDA DE SERVICIO, PÉRDIDA DE UTILIDADES, LUCRO CESANTE, INCONVENIENCIA O RETRASO EN REEMPLAZAR EL EQUIPO PERDIDO O DAÑADO. ESTA EXCLUSIÓN ES APLICABLE A TODOS LOS SINIESTROS QUE OCURRAN BAJO ESTA PÓLIZA.

La cobertura se otorga desde la fecha y hora de la Activación (Fecha de Entrada en Vigor indicada en este Certificado), cuando usted solicita su incorporación a este Seguro de Grupo a través de la solicitud de seguro. Su solicitud se entenderá automáticamente aprobada desde que es recibida por nosotros, iniciando en esa fecha la cobertura. **La cobertura se otorga con sujeción al cumplimiento de todas las condiciones previstas en esta Póliza.**

MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES.

Podremos incorporar modificaciones a los términos contractuales en la renovación de cualquier periodo contractual pero estos no serán efectivos hasta el vencimiento del subsiguiente periodo del seguro (mes subsiguiente) a aquel en el cual sea comunicado el cambio por escrito, detallando las modificaciones en caracteres destacados, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días previos al vencimiento del contrato. Usted dispondrá de 30 días desde que le fue comunicado para analizar el cambio y rechazar la propuesta de cambio. En caso contrario se entenderán aceptadas las modificaciones. Estas serán indicadas en caracteres destacados en la siguiente versión de la póliza

CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO POR PARTE DEL CONTRATANTE.

El Contratante podrá resolver la Póliza de Seguro, por decisión unilateral y sin expresión de causa, sin más requisito que una comunicación por escrito a la ASEGURADORA, con una anticipación no menor de treinta (30) días, a la fecha en que surtirá efectos la resolución del Contrato. La resolución unilateral podrá ser ejercida por el CONTRATANTE empleando los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que usó para la contratación del seguro.

SUSPENSIÓN DE COBERTURA Y RESOLUCIÓN DEL CERTIFICADO DE SEGURO POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE LA PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADOR

En caso de incumplimiento en el pago se originará la suspensión automática de la cobertura del seguro una vez transcurridos treinta (30) días desde la fecha de vencimiento de la obligación. Para tal efecto, el Asegurador comunicará de manera cierta al Asegurado a través de los medios y en la dirección previamente acordada, el incumplimiento del pago de la prima y sus consecuencias indicando el plazo del que dispone para pagar antes de la suspensión de la cobertura del seguro. Una vez suspendida la cobertura, el Asegurador deberá remitir una comunicación escrita al Asegurado dándole a conocer su decisión de resolver el Certificado de Seguro, cuyos efectos surtirán treinta (30) días después desde la fecha en que haya recibido dicha comunicación. Una vez recibida la comunicación por parte del Asegurado, éste no podrá pagar la prima debida y por ende, rehabilitar la cobertura del Certificado de Seguro. El Asegurador no es responsable por los siniestros ocurridos durante el período en que la cobertura se mantiene suspendida.

NULIDAD DEL CERTIFICADO DE SEGURO

Si el Asegurado, su representante o cualquier persona a quien otorgue el Equipo, realizan una declaración inexacta o reticente sobre hechos que

hubiesen impedido el contrato o modificado sus condiciones, si el Asegurador hubiera estado informado del verdadero estado del riesgo, la presente Póliza será nula, si media dolo o culpa inexcusable.

RESOLUCIÓN DEL CERTIFICADO DE SEGURO POR PARTE DEL ASEGURADOR.

El ASEGURADOR o nuestro Proveedor de Servicios Autorizado, en nuestra representación, podrán resolver el Certificado de Seguro respecto de un Asegurado, sin expresión de causa o debido a que el Asegurado haya realizado una solicitud de cobertura fraudulenta, para lo cual le enviaremos o entregaremos una notificación por escrito, por correo o por medios electrónicos con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de resolución (cancelación). Adicionalmente, la notificación también podría ser remitida al Operador. El Asegurado no pagará prima alguna a partir de dicha fecha.

Asimismo, si dentro de los quince días siguientes a la fecha en que entra en vigor la cobertura, el Asegurador determina, a su entera discreción, que la Solicitud de Seguro no es elegible para aseguramiento de acuerdo con este Certificado de Seguro, el Asegurador resolverá el Certificado de Seguro mediante una notificación escrita, en cuyo caso reembolsará la prima pagada. La resolución operará a los 30 días de cursado el aviso al Asegurado.

RESOLUCION DEL CERTIFICADO DE SEGURO POR PARTE DEL ASEGURADO

El Asegurado podrá resolver el Certificado de Seguro (cancelar la cobertura) sin expresión de causa. Esta cancelación podrá hacerse acercándose a un Centro de Atención Claro (CAC) o llamando al Centro de Atención de Claro al 123 desde un teléfono celular Claro o al 0-800-00-123 desde un teléfono fijo. La fecha en que la resolución surtirá efectos será la fecha de vencimiento del período vigente de cobertura. Dicha notificación también podrá ser dirigida al Operador. No habrá lugar a penalidad o cobro adicional por ejercer este derecho..

TERMINACIÓN DEL CERTIFICADO DE SEGURO.

Se considerará causal de terminación automática de la vigencia del Certificado de Seguro, en caso que el Asegurado haya excedido el límite total de responsabilidad previsto en la cláusula III B de las Condiciones Generales de este Certificado de Seguro, lo cual se informará por carta y/o correo electrónico, especificando el motivo de la terminación de dicho Certificado de Seguro.

Asimismo, la cobertura y registro del Asegurado como Miembro del Grupo, terminará inmediata y automáticamente sin notificación alguna si Usted dejase de contar con su servicio post-pago activo con el Operador de Servicios Inalámbricos para el Número Celular registrado o si de otra forma no se cumple la Condición Esencial prevista en las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro, o si el Operador de Servicios Inalámbricos es expropiado.

Al producirse la terminación automática cesa el pago de la prima a partir del día en que dejó de contar con el servicio post-pago brindado por el Operador. En este caso, se le devolverá la prima que corresponda a los días de cobertura no devengados.

OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO.

- A. De acuerdo a lo establecido por el artículo 3 del Reglamento para la Gestión y Pago de Siniestros, aprobado por Resolución SBS No. 3202-2013, el contratante, el asegurado, o el beneficiario deberá de dar aviso sobre el siniestro a la empresa aseguradora dentro de los tres días siguientes de haber tomado conocimiento del siniestro. Para lo cual, podrá contactarse con nuestro proveedor de servicios autorizado, marcando *759 desde su celular o al 0-800-77-759 desde un teléfono fijo.**
- B. Si el Siniestro sobre el Equipo se debiere a Robo o Hurto, usted deberá notificarlo a su Operador, tan pronto como sea posible, para suspender el servicio.**
- C. En caso de Robo o Hurto, USTED DEBE DENUNCIAR INMEDIATAMENTE ante la Policía Nacional del Perú (PNP) y obtener una constancia de ésta denuncia, la cual deberá ser presentada al Asegurador.**
- D. Si no lo hiciera podremos reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio ocasionado a nosotros si se ha afectado la posibilidad de verificar o determinar las circunstancias del Siniestro o liberarnos de ésta si el incumplimiento influyó en la extensión del siniestro; salvo que medie culpa leve, en cuyo caso la agravación se reduce de manera proporcional a la agravación del Siniestro consecuencia del incumplimiento. En caso de dolo en el aviso tardío del Siniestro usted habrá perdido su derecho a recibir cobertura, y en caso de culpa inexcusable usted perderá el derecho a recibir cobertura salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro; o siempre salvo que usted pruebe que el Asegurador ya conocía del Siniestro por otras circunstancias. Posteriormente, deberá presentar todas las solicitudes de indemnización a través del Proveedor de Servicios Autorizado, para nuestra aprobación antes de entregar el equipo de reemplazo.**
- El asegurado debe presentar la solicitud de indemnización proporcionando una declaración escrita de prueba de la pérdida, con copia de la denuncia policial en caso de robo y una copia de su documento de identidad.**
- Si la pérdida no fuere por robo, usted deberá permitirnos inspeccionar el equipo y devolvérselo antes de recibir su reemplazo o pagar el cargo por equipo no devuelto. Deberá pagar el deducible no reembolsable aplicable a la pérdida.**
- E. El Asegurado deberá aceptar la entrega del equipo de reemplazo tan pronto se lo comuniquemos o dentro de 30 días de haber quedado consentida la Solicitud de Indemnización, lo que ocurra primero. El Plazo del Asegurador para pronunciarse es de 30 días contados desde la fecha en que recibió toda la información; a falta de pronunciación hay consentimiento. El Plazo para requerir más información es dentro de los 20 primeros días del plazo de 30 y hasta recibir la información se suspende el plazo.**
- F. Usted realizará lo razonablemente necesario para minimizar el Siniestro y proteger el Equipo de una pérdida mayor.**

G. Luego del Aviso del Siniestro, el Asegurado debe presentar la Solicitud de Indemnización. Es requisito obligatorio para la Solicitud de Indemnización que usted nos proporcione:

- a. Declaración de prueba de Siniestro, detallada por escrito.
- b. Copia de su DNI.
- c. Para el caso de robo o hurto, copia certificada de la denuncia o informe policial.

H. Con respecto a la Declaración de prueba de Siniestro, en la Solicitud de Indemnización Usted debe detallar lo sucedido con el equipo indicando:

- a. Si se trató de robo o hurto, daño, falla eléctrica y/o mecánica).
- b. Fecha de lo ocurrido.
- c. Lugar de ocurrencia
- d. Descripción de lo ocurrido.

I. Adicionalmente, dentro de los veinte (20) días después de recibir su Solicitud de Indemnización del Siniestro, podremos:

- Solicitarle que nos entregue una copia del recibo telefónico mensual más reciente, emitida por su Operador, tanto por el servicio de voz o datos.
- Solicitarle que conteste nuestras preguntas sobre todo asunto relacionado con este seguro o su solicitud de indemnización. Sus respuestas deberán ser firmadas y podrán ser grabadas.

Como se indicó en el inciso E, el plazo de treinta (30) días empieza a correr desde entregados los documentos obligatorios y sólo se suspende si se realizan los requerimientos antes indicados, dentro de los veinte (20) días de recibida su Solicitud de Indemnización.

J. Cumplida la entrega de la documentación se inicia el cómputo del plazo para proceder al pago del Siniestro dentro del plazo de Ley previsto en el artículo 74 de la Ley del Contrato de Seguros.

K. Para todas las causas del Siniestro excepto Robo o Hurto, usted deberá mantener en custodia el Equipo dañado hasta que su solicitud de indemnización sea completada. Ello debido a que al reemplazar el Equipo dañado, solicitaremos que nos lo devuelva antes de entregarle un reemplazo. En ese caso, usted deberá devolvernos el Equipo materia de su solicitud de indemnización de acuerdo con nuestras instrucciones para proceder con la entrega del reemplazo.

- L. En caso de Siniestro, usted deberá permitirnos inspeccionar el Equipo y los antecedentes que evidencien el Siniestro. También deberá cooperar con la investigación de dicha solicitud de indemnización.**
- M. Usted deberá aceptar la entrega del equipo de reemplazo dentro de los treinta días siguientes de haber quedado consentida su Solicitud de Indemnización o tan pronto como le comuniquemos que está expedito para su entrega, lo que ocurra primero.**
- N. En caso de Siniestro, usted deberá abonar el deducible no reembolsable aplicable al Siniestro al momento de la entrega del equipo de reemplazo. No se requerirá la participación de un ajustador. Nosotros, a través de nuestro Proveedor de Servicios Autorizado, evaluaremos el Siniestro y nos pronunciaremos sobre su Solicitud de Indemnización en un plazo que no excederá de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de haberse presentada la Solicitud de Indemnización respectiva y sujeto a haberse completado toda la documentación. La falta de presentación de toda la documentación requerida impedirá o suspenderá, según sea el caso, la atención de la Solicitud de Indemnización.**

En caso de que no nos pronunciemos sobre la Solicitud de Indemnización dentro del plazo indicado y no hayamos solicitado ampliación del plazo al Asegurado (en primera instancia) o a la SBS (última instancia), se entenderá consentido el Siniestro, según el artículo 74 de la Ley del Contrato de Seguros, en cuyo caso deberemos cubrir el Siniestro en el plazo máximo de treinta (30) días calendario contados desde la fecha en que se haya consentido o aprobado el siniestro, entregándole el equipo de reemplazo.

Información adicional:

ESTE CERTIFICADO DE SEGURO Y LA PÓLIZA DE SEGURO SE REGIRÁN E INTERPRETARÁN DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DEL PERU.

USTED TIENE DERECHO A SOLICITAR COPIA DE LA PÓLIZA DE SEGUROS, INCLUYENDO LAS CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES, ESPECIALES Y CLAUSULAS ADICIONALES QUE LE SEAN APLICABLES, LAS QUE SERÁN ENTREGADAS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS CALENDARIO, CONTADOS DESDE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

NUESTRO PROVEEDOR DE SERVICIOS AUTORIZADO TIENE CELEBRADO CON NOSOTROS UN CONTRATO PARA FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DEL SEGURO. ASÍ MISMO, EL CONTRATANTE TIENE CELEBRADO UN CONTRATO DE COMERCIALIZACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO CON NOSOTROS. NOSOTROS SOMOS RESPONSABLES FRENTE AL CONTRATANTE Y ASEGURADO DE LA COBERTURA CONTRATADA, ASÍ COMO DE LOS ERRORES U OMISIONES EN QUE INCURRA EL CONTRATANTE COMO COMERCIALIZADOR. TAMBIEN RESPONDEMOS POR NUESTRO PROVEEDOR DE SERVICIOS AUTORIZADO. LAS COMUNICACIONES CURSADAS A ELLOS SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PÓLIZA TENDRÁN LOS MISMOS EFECTOS QUE SI HUBIERAN SIDO PRESENTADAS A NOSOTROS. ASÍ MISMO, LOS PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATANTE SE CONSIDERARÁN ABONADOS A NOSOTROS.

EL PRESENTE PRODUCTO PRESENTA OBLIGACIONES A CARGO DEL USUARIO O ASEGURADO CUYO INCUMPLIMIENTO PODRÍA AFECTAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN O PRESTACIONES A LAS QUE SE TENDRÍA DERECHO.

MEDIOS HABILITADOS POR LA ASEGURADORA PARA PRESENTAR RECLAMOS

Con la finalidad de expresar algún incumplimiento, irregularidad o deficiencia en la satisfacción de un interés particular, se podrá presentar el reclamo de manera gratuita como se detalla a continuación:

Verbal: Presencial o Vía Telefónica a través de las Plataformas de Atención en Lima y Provincias y Central de Consultas.

Escrito: Mediante carta dirigida a Rimac Seguros o a través de la página web o correo electrónico.

Central de Consultas y Reclamos: (01) 411-3000

Correo Electrónico: reclamos@rimac.com.pe

Página Web: www.rimac.com

PARA FACILITAR LA ATENCION DE RECLAMOS RELACIONADOS CON ESTE SEGURO PUEDEN CONTACTAR A NUESTRO PROVEEDOR DE SERVICIOS AUTORIZADO ASURION PERÚ S.R.L., EN AV. SANTO TORIBIO 173, VIA CENTRAL 125, TORRE REAL 8, PISO 16, SAN ISIDRO, LIMA 27 O AL CORREO ELECTRONICO A PROTECCIONMOVILPERU@ASURION.COM O AL TELEFONO 0-800-77-759

INSTANCIAS HABILITADAS PARA PRESENTACIÓN DE RECLAMOS Y/O DENUNCIAS

Defensoría del Asegurado: www.defaseg.com.pe
Lima:(01) 421-0614
Calle Amador Merino Reyna N° 307
Piso 9, San Isidro, Lima

Indecopi: www.indecopi.gob.pe
Lima: (01) 224-7777
Telf. gratuito de Provincias: 0-800-4-4040
SEDE CENTRAL LIMA SUR: Calle de la Prosa 104, San Borja, Lima.
SEDE LIMA NORTE: Av. Carlos Izaguirre 988, Urb. Las Palmeras, Los Olivos, Lima.

Superintendencia de Banca y Seguros y AFP (SBS): www.sbs.gob.pe
Plataformas de Atención al Usuario a nivel nacional.

EN CASO QUE A CONSECUENCIA DEL REEMPLAZO DEL EQUIPO POR EL OPERADOR DE SERVICIOS INALÁMBRICOS O POR NOSOTROS EN CASO DE SINIESTRO, SU PRIMA O DEDUCIBLE INDICADOS EN ESTE CERTIFICADO DE SEGURO HAYAN CAMBIADO, ELLOS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADOS COMO REFERENCIA A ESTE CERTIFICADO, SIN PERJUICIO QUE PODAMOS ENVIARLE UN NUEVO CERTIFICADO DE SEGURO.

- En el caso de oferta de este Certificado de Seguro a través de Comercializadores en tanto el marco regulatorio permita la comercialización de este producto por dicho canal de comercialización:
 - (i) La aseguradora es responsable frente al Contratante y/o Asegurado de la cobertura contratada y de todos los errores u omisiones en que incurra el Comercializador; sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden.
 - (ii) Las comunicaciones cursadas por los Contratantes, Asegurados o Beneficiarios al Comercializador, sobre aspectos relacionados con el seguro contratado, tendrán los mismos efectos que si hubieran sido presentadas a la Aseguradora.
 - (iv) Los pagos efectuados por los Contratantes del seguro, o terceros encargados del pago, al comercializador, se considerarán abonados a La Aseguradora.

Fecha de emisión

Firma del funcionario autorizado de la
empresa